

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejec. Alm. 2022-00350

INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por los menores SALOME RODRIGUEZ HURTADO y SAMUEL RODRIGUEZ HURTADO representados legalmente por su progenitora JENLY ANDREA HURTADO RAMIREZ contra JEFFERSON DAVID RODRIGUEZ PATAQUIVA, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1°.- Aclare la primera pretensión de la demanda relacionada con la cuota alimentaria, discriminando el valor a ejecutar de cada demandante mes a mes y año a año, aplicando el incremento conforme al aumento del salario mínimo legal para cada anualidad así:

TABLA PARA FIJAR INCREMENTOS DE CUOTA SMMLV			
AÑO	% INC. IPC	INCREMENTO	CUOTA MENSUAL
2019	6,00%		\$500.000
2020	6,00%	\$30.000	\$530.000
2021	3,50%	\$18.550	\$548.550
2022	10,70%	\$58.695	\$607.245

2°.- Excluir la petición especial de oficiar a COLPENSIONES, como quiera que la información que pretende obtener respecto de la cesantías del demandado, está asignada como un deber de la parte, tal como lo determina el No. 10 del art. 78 del C.G.P.

3°.- Aclarar el encabezado de la demanda de acuerdo a la pretensión de la misma (Ejecutivo de Alimentos).

4°- Allegar el correo electrónico donde reciba notificaciones la parte ejecutada, así como los números de teléfonos de las partes y apoderada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1894aa098e8bc1b0e8fc89b105927d0459d9120d0b9fea297422861002d0667**

Documento generado en 10/06/2022 07:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>